



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero tres de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No.
PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	KATHERINE CAUSADO FLOREZ
DEMANDADO	CARLOS MARIO OSPINO DE LA HOZ
RADICADO	No. 05-001 31 10 008 2019-00143-00
Decisión	REQUIERE CUMPLIR REQUISITO

Visto el auto de calenda octubre dos de dos mil veinte y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia encontrándose pendiente la notificación de al curador Ad litem Doctor JUAN CARLOS LOPERA NEYRA, sobre su nombramiento, quien se localiza en se localiza en la calle 47 B No. 94-81 de Medellin y teléfonos 60474927375 celular 3137434628. Curador Ad- Litem del señor CARLOS MARIO OSPINO DE LA HOZ, De lo anterior no se ha reportado ninguna información al respecto.

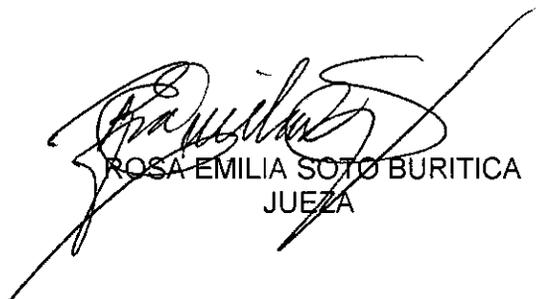
Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

De lo anterior se Notificará al Defensor de Familia del ICBF; para que se manifieste al respecto.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

